PAC-0624-2015-000161 – Expedientes N°s. 10834/15 - 12355/15

Acta N° 88 de fecha 1 de diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

SOCIEDAD SWIFT - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 82/15 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 88/15 del Comité de Evaluación de Ofertas fechados el 23 de noviembre de 2015; los memorandos SGGOF N°s. 151/15 y 163/15 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras de fechas 5 de agosto y 3 de setiembre de 2015; los memorandos GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N°s. 270/15, 368/15, 359/15, GPL.UOC.CM. N° 376/15, las providencias, las notas UOC_DPE N° 77/15 y U.O.C. N° 81/15 y el dictamen UOC/BCP/ N° 13/15 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 20 de agosto, 9, 18, 22, 25 de setiembre, 1, 9, 13, 16, 29, 30 de octubre, 5, 6 y 23 de noviembre de 2015; las providencias y el memorando GTIC. N° 477/15 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 21 de agosto, 3, 9, 18, 22, 24 de setiembre de 2015; las providencias, los memorandos DAR/DST N°s. 7/15, 8/15 y 9/15 de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales de fechas 6, 28 de agosto, 2, 9 de octubre y 5 de noviembre de 2015; la providencia GUJ N° 1060/15 y el memorando GUJ.DAJUR N° 542/15 de la Unidad Jurídica de fechas 20 y 23 de octubre de 2015; el Certificado de Presupuesto Monetario CPM N° 092/2015 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 27 de octubre de 2015; el memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI y CO N° 405/15 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 6 de noviembre de 2015; el informe A.I. N° 444/15 de la Auditoría Interna de fecha 13 de noviembre de 2015; la providencia de la Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO: que, el dictamen UOC/BCP N°/ 13/15 de fecha 6 de noviembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones - Gerencia de Patrimonio y Logística señala entre otras cosas: "…**Supuesto de la Excepción para la Contratación.** La Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales a través del Memorando DAR/DST N° 08/2015, argumenta la excepcionalidad manifestando cuanto sigue: *"Señalamos… que SWIFT es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Más de 10.800 entidades financieras de más de 200 países depositan su confianza en la red de SWIFT cada día para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad. SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costos como el riesgo operativo, al tiempo que elimina las ineficiencias en las operaciones de transferencia de fondos. ……la Sociedad SWIFT se ha convertido en el líder mundial en telecomunicaciones financieras y sus estándares de mensajería son utilizados a nivel global para la comunicación entre instituciones financieras". ..La Sociedad SWIFT es* ***la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFTNET****. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996. Canalizando desde entonces a través de la red SWIFTNET todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior".* Que finalmente, la Unidad Jurídica concluye su dictamen expresando: *"Por tanto,… y teniendo en cuenta que la contratación será utilizada por la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales, y que por sobre todo, el servicio es provisto únicamente por la firma SOCIEDAD SWIFT, lo que surge del Memorando DAR/DST N° 08/2015.., esta Unidad Jurídica considera que la misma se enmarca en las disposiciones del Art. 33 inc. g de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".* **Conclusión.** Considerando los informes y datos suministrados por la Gcia. de Reservas y Servicios Internacionales, la Unidad Jurídica y atendiendo los términos del ***Art. 33°, inciso g) de la***

WP
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – CONEXIÓN SWIFT PARA BCP AÑO 2015

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 01/12/2015 14:14:17

Acta N° 88 de fecha 1 de diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

SOCIEDAD SWIFT - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala cuanto sigue: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";*** esta Unidad entiende que existen fundamentos suficientes y razonables para la **Contratación por la Vía de la Excepción** de la firma **SOCIEDAD SWIFT**, para la **Contratación del Servicio de Conexión a la Red SWIFT para el Banco Central del Paraguay**, por el plazo de un (1) año. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa".

Que, por memorando A.I. N° 444/15 de fecha 13 de noviembre de 2015, la Auditoría Interna de la Institución expresa que el expediente de referencia se encuentra en condiciones documentales, para su aprobación por parte del Directorio.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 82/15 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el resultado del llamado para la "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13PM/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT y señala que la SOCIEDAD SWIFT cumple los requerimientos necesarios para ser contratada, por el plazo de un (1) año.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción de la firma **SOCIEDAD SWIFT**, para la provisión del servicio de conexión a la Red Swift para el Banco Central del Paraguay, por la suma de ciento ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco dólares americanos (US$.186.745.-), más los impuestos y retenciones impositivas que deberán ser absorbidos por el Banco Central del Paraguay, por el plazo de un (1) año, en los términos, condiciones y precio establecidos en la oferta presentada.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNANDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-ERNESTO VELAZQUEZ ARGAÑA.-
CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

MIGUEL COLMAN D.
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

WP
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – CONEXIÓN SWIFT PARA BCP AÑO 2015

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 01/12/2015 14:14:17